



# CUERPO DE BOMBEROS

## HONDURAS, CENTRO AMERICA



### CONTRATO No. HBCBH/018-2012 DE PRESTACION DE SERVICIOS DE REPARACION Y PINTURA DE UN AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS.

Nosotros, **JAIME OMAR SILVA MURILLO**, mayor de edad, casado, Abogado, con tarjeta de identidad No. 0508-1959-00118, General de Bomberos y de este domicilio, actuando en mi condición de Comandante General y Representante Legal del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, nombrado en tal cargo por Acuerdo Ejecutivo No. 08-2011 de fecha 23 de Enero del 2011, emitido por el Presidente Constitucional de la República, quien actúa con las facultades suficientes para la celebración de este contrato de conformidad a lo establecido en el artículo No. 43 reformado de la Ley General de la Administración Pública, el artículo No. 31 del Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y los artículos 1 y 7 de la Ley de Bomberos de Honduras, y **ROMMEL EDUARDO CORRALES GUERRERO**, mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1968-02323; actuando en su condición de Gerente Propietario de la Empresa **Taller de Pintura Carros Modernos**, ubicado en la Colonia Vegas del Country, Boulevard Fuerzas Armadas, 20 metros después desvío al mercado Mayoreo, pegado a canchas de Futbolito Rudi, en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central y con Registro Tributario Nacional No. IYCYZM-Z, teléfono: 2289-7482/9987-1593; quienes en lo sucesivo se denominarán **EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA**, respectivamente, ambos con facultades suficientes para suscribir este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, por este acto hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE REPARACION DE Unidad HRB 00-807**, el cual estará sujeto a las cláusulas y condiciones legales siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-EL CONTRATANTE** requiere los servicios **EL CONTRATISTA**, para que proceda a la reparación de la **Unidad HRB 00-807**, Marca: Toyota 2.8, Pick Up doble cabina, color Rojo metálico, Placa: HRB 00-807; siendo el trabajo a realizar el siguiente: 1) Reparación completa de toda la carrocería por dentro y por fuera, 2) reparación de techo, tono, guardafangos, puertas traseras y delanteras, 3) faldones de paila, 4) paila por dentro, 5) compuerta chasis, 6) rines, 7) cambio de color rojo y amarillo con pintura poliuretano y brillo.-**CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO DEL CONTRATO.-** Este Contrato de Prestación de Servicios es únicamente para la reparación del vehículo descrito en la cláusula primera de este documento, no teniendo **EL CONTRATANTE** la obligación de contratarle para

TELEFONO EMERGENCIA: 198

"En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros"



# CUERPO DE BOMBEROS

## HONDURAS, CENTRO AMERICA



Contrato No. HCBH No. 018-2012 de Prestación de Servicios de Reparación.

ser marcada negligencia por parte de **EL CONTRATISTA** en la ejecución del trabajo, podrá dar por terminado el presente contrato, notificando por escrito a **EL CONTRATISTA** tal decisión, teniendo **EL CONTRATANTE** la obligación de pagar lo adeudado en concepto de mano de obra hasta esa fecha, y teniendo **EL CONTRATISTA** la obligación de devolver la cantidades sobrantes, so pena de hacer efectiva la letra de cambio suscrita, la que representa titulo ejecutivo a favor de **EL CONTRATANTE**.-**CLAUSULA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:-** Todo lo no previsto en este Contrato se resolverá por ambas partes de común acuerdo, siguiendo los principios aplicables a la equidad y sobre todo a la buena fe, comprometiéndose que al existir un desacuerdo siempre buscarán en primera instancia el diálogo directo antes de acudir a las leyes que rigen la materia.-**CLAUSULA SEPTIMA: CLAUSULA COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enterados de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato de Prestación de Servicios para la reparación de una unidad del cuerpo de bomberos, y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diecisiete (17) días del mes de Agosto del año dos mil doce (2012).

  
Abog/Gral. Jaime Omar Silva M.  
**EL CONTRATANTE**

  
Sr. Rommel Eduardo Corrales G.  
**EL CONTRATISTA**

TELEFONO EMERGENCIA: 198

"En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros"